RESOLUCIÓN No. 099/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...);

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional;

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 099/2018

Que, el Art. 24, lit. d) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, dispone; "d) Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo 135, el Presidente de Ecuador, Lenín Moreno Garcés, estableció las normas de optimización y austeridad del gasto público que consta de 31 artículos, disposiciones generales y transitorias. En el Decreto se precisa que todo lo dispuesto debe ser cumplido de manera obligatoria por todas las instituciones del Estado, a partir del 1 de septiembre de 2017.

En la sección I se abordan los gastos en personal. Como medida, el gobierno dispone la unificación de la escala remunerativa. Asimismo, las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior, se reajustarán a un 10% menos, a partir del 01 de septiembre.

En la sección II, sobre gasto en bienes y servicios, se precisa que se debe racionalizar el pago de viáticos por gastos de residencia, los viajes al exterior deben ser autorizados por la Secretaría de la Presidencia. En cuanto a movilización interna, se debe priorizar el uso de herramientas informáticas.

En la sección de disposiciones generales, se determina que todas las instituciones deben presentar semestralmente informes virtuales del cumplimiento de este decreto.

Que, el Art. 4 del Decreto Ejecutivo 135, determina Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 099/2018

Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, adoptó Resolución 054/2018, misma que establece:

"ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DE LOS OFICIOS N° UTMACH-PG-2018-089-OF; Y, N° UTMACH-DF-2018-014-OF, SUSCRITOS POR EL PROCURADOR GENERAL Y DIRECTORA FINANCIERA, RESPECTIVAMENTE, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR Al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, VICERRECTOR ADMINSITRATIVO DE LA UTMACH, PARA QUE PRESIDA COMISIÓN QUE TENDRÁ QUE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN CONOCER SI EXISTE LA ESTANDARIZACIÓN A NIVEL A NACIONAL DE LA APICACIÓN DE LA NUEVA ESCALA remunerativa DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS; MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ACTORES:

- Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, VICERRECTOR ADMINSITRATIVO, quien Preside;
- Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera.
- Ing. María del Cisne Pacheco, Directora de Talento Humano.
- Abg. Stalin Rodríguez Pérez, Procurador General.

ARTÍCULO 3.- La Comisión descrita en el Art. 2 de la presente resolución, deberá en el plazo máximo, de quince días, presentar un informe pormenorizado de las acciones emprendidas respecto a la aplicación de la nueva ESCALA remunerativa DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS; así como también, la propuesta de reforma al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala; "

Que, el Consejo Universitario en sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 218, adoptó la resolución 482/2017, en la que estableció:

"ARTÍCULO UNO.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO N°UTMACH-DF-2017-695-OF, DE LA DIRECCION FINANCIERA, Y OFICIO N°UTMACH-PG-2017-519-OF, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA UTMACH.

RESOLUCIÓN No. 099/2018

ARTICULO DOS.- APROBAR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LAS AUTORIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A SU REMUNERACION, Y OBSERVAR LA DISPOSICION GENERAL SEPTIMA DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO, HASTA CONTAR CON UN PRONUNCIAMIENTO OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES COMPETENTES ,ESTABLECIENDOSE LAS SIGUIENTES REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS, A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

AUTORIDADES	ESCALA REMUNERATIVA
Rectora o Rector	$ 5634.00
Vicerrectora o Vicerrector Académico	$ 5506.00
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	$ 5506.00
Decanas y Decanos	$ 4959.00
Subdecanas y Subdecanaos	$4.124.00
Directora o Director del Centro de Postrgrados	$4.124.00
Directora o Director del Centro de Investigaciones.	$4.124.00

ARTICULO TRES.- DISPONER A LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO LA ELABORACION INMEDIATA DE LAS ACCIONES DE PERSONAL PREVIA ACTUALIZACION DE LA CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, QUE DEBERA SER EMITIDA POR LA DIRECCION FINANCIERA.

ARTICULO CUATRO.- AUTORIZAR A LA DIRECCION FINANCIERA PARA QUE A TRAVES DE LA UNIDAD DE REMUNERACIONES, REALICE EL TRAMITE DE LA CORRESPONDIENTE REFORMA WEB PARA QUE SE APRUEBEN LAS NUEVAS RMU DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ARTICULO CINCO.- AUTORIZAR A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA INSTITUCION, EFECTUAR LAS CONSULTAS LEGALES RESPECTO A LA ESCALA REMUNERATIVA QUE DEBERIA APLICARSE A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS";

Que, mediante oficio N° UTMACH-CE-2018-001-OF, de fecha 20 de febrero de 2018, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Presidente de la Comisión; y los integrantes, Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera; Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora (S) de Talento Humano; y, el Abg. Stalin Eloy Rodríguez Pérez, Procurador General (S), emiten el siguiente informe:

"En atención a la resolución del H. Consejo Universitario número 054-2018, a usted con el mayor de los respetos, consideración y estima, nos permitimos informar lo siguiente:

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 099/2018

ANTECEDENTES:
En sesión celebrada el día viernes 16 de febrero del 2018 en el H. Consejo Universitario, ante el informe presentado por el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala en donde se sugería que Consejo Universitario, apruebe a la brevedad posible mediante resolución, una nueva escala remunerativa para las Autoridades de la UTMACH, hasta que se efectúe la reforma al artículo 66 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, ya que dicha escala debe actualizarse con la escala emitida y aprobada por el CES en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Consejo Universitario resolvió designar una Comisión Especial para averiguar si en otras universidades del país ya se está aplicando la reducción de la remuneración de las Autoridades universitarias en base al reglamento aprobado por el CES el 08 de noviembre del 2017, quedando dicha comisión integrada por el Dr. Johnny Pérez Rodríguez Vicerrector Académico, Ing. Mariela Espinoza Directora Financiera, Ing. María del Cisne Pacheco Directora de Talento Humano (s) y el Abogado Stalin Rodríguez Pérez Procurador General (s).

De lo indagado por la Comisión que suscribe la presente tenemos conocimiento que en varias Universidades Estatales del país, como por ejemplo en la Universidad de Cuenca, Universidad de Santa Elena, Universidad de Cotopaxi, Universidad Politécnica de Manabí, Universidad Equinoccial, ya se han aplicado la reducción de la remuneración para las Autoridades de dichas Universidades, haciéndolo unas en el mes de octubre 2017 y otras Universidades en el mes de noviembre 2017, recuperando los valores cancelados de más en el mes inmediato siguiente.

BASE LEGAL.-
CONSTITUCION DE LA REPUBLICADEL ECUADOR.-
ARTÍCULO 349.- ¨El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente¨

ARTICULO 355.- ¨El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnica autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable¨

LEY ORGANICA DE EDUACION SUPERIOR.
ARTICLO 17.- ¨El Estado reconoce a las Universidades y Escuela Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

escuela politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas¨.

DECRETO EJECUTIVO 135, DE 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.
ARTÍCULO 4.- ¨Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración¨.

REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

ART. 66.- REMUNERACIÓN DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS.- ¨la escala remunerativa de las Autoridades Académicas de la UTMACH se rige de acuerdo con la siguiente tabla:

Autoridades	**Escala remunerativa**
Rectora o rector	$ 6.122,00
Vicerrectora o vicerrector académico	$ 5.566,00
Vicerrector o Vicerrectora Administrativo	$ 5.566,00
Decanas y decanos	$ 5.009,00
Subdecanas y Subdecanos	$ 4. 174, 00
Directora o director del centro de posgrados	$ 4.174,00
Directora o director del centro de investigaciones	$ 4.174,00

Cuando alguno de cargos de Autoridad Académica sea ocupado por un miembro de personal académico titular de la UTMACH que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de Autoridad, esta no será disminuida. Una vez culminada sus funciones retornaran al cargo de persona académico que hayan mantenido previo a su designación con la remuneración que corresponda a las funciones a las que sean reintegradas¨.

PRONUNCIAMIENTO.-
Conforme se ha podido analizar de la información obtenida por la presente Comisión y en observancia de lo enunciado en el Reglamento De Carrera y Escalafón Del Profesor e Investigador del Consejo de Educación Superior, aprobado en primer debate el 25 de octubre

RESOLUCIÓN No. 099/2018

del 2017 y en segundo debate el 08 de noviembre del 2017, en el artículo 67 en el cual consta los factores de ponderación para ubicar la escala remunerativa de las Autoridades de la Universidades y Escuela Politécnicas Públicas, y en el que indica que corresponde al máximo Órgano Colegiado Académico Superior de cada universidad situar las remuneraciones mensuales unificadas de sus Autoridades, sugerimos que el H. Consejo Universitario apruebe la siguiente escala:

Autoridades	**Escala remunerativa**
Rectora o rector	$ 5.353,00
Vicerrectora o vicerrector académico	$ 4.829,56
Vicerrector o Vicerrectora Administrativo	$ 4.829,56
Decanas y decanos	$ 4.306,13
Subdecanas y Subdecanos	$ 4.025,42
Directora o director del centro de posgrados	$ 4.025,42
Directora o director del centro de investigaciones	$ 4.025,42

Los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de las Autoridades de la Universidad Técnica de Machala, detalladas anteriormente, son el resultado de la aplicación de las ponderaciones situadas en el artículo 67 del Reglamento De Carrera y Escalafón Del Profesor e Investigador del Consejo de Educación Superior, aprobado el 08 de noviembre del 2017, observando el monto máximo RMCES=USD 5353,00, establecido en la resolución número RPC-S0-39-No. 739-2017, emitida por el CES, el día 25 de Octubre del 2017.

Las remuneraciones sugeridas en líneas anteriores, se recomienda aplicarlas a la brevedad posible e integrarlas como reforma en el Reglamento Interno de Reglamento Interno De Carrera y Escalafón Del Profesor e Investigador de la UTMACH";

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL, CONTENIDO EN EL OFICIO N° UTMACH-CE-2018-001-OF, SUSCRITO POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTORA FINANCIERA, DIRECTOR (S) DE TALENTO HUMANO; Y, PROCURADOR GENERAL (S), RESPECTIVAMENTE, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NO. 099/2018

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; CONFORME LAS SIGUIENTES REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS, QUE SERÁN APLICADAS CON EFECTO RETROACTIVO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017:

Autoridades	Escala remunerativa
Rectora o rector	$ 5.353,00
Vicerrectora o vicerrector académico	$ 4.829,56
Vicerrector o Vicerrectora Administrativo	$ 4.829,56
Decanas y decanos	$ 4.306,13
Subdecanas y Subdecanos	$ 4.025,42
Directora o director del centro de posgrados	$ 4.025,42
Directora o director del centro de investigaciones	$ 4.025,42

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA ELABORACIÓN INMEDIATA DE LAS ACCIONES DE PERSONAL PREVIA ACTUALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, QUE DEBERÁ SER EMITIDA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE REMUNERACIONES, REALICE EL TRÁMITE DE LA CORRESPONDIENTE REFORMA WEB PARA QUE SE APRUEBEN LAS NUEVAS RMU DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS CON EFECTO RETROACTIVO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NO. 099/2018

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la comisión designada.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 21 de febrero de 2018

Machala, 21 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364